



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **053** DE 2023
(08 NOV 2023)

Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo No. 050 del 19 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica el literal m) del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, en ejercicio de este principio constitucional, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000.

Que el literal m, del artículo 17, del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, determina como función del Consejo Superior Universitario: "*Autorizar las comisiones al exterior, y las del interior del país cuando estas sean superiores a seis (6) meses, tanto para el personal docente como para el personal administrativo, de acuerdo con las normas vigentes*".

Que el acuerdo No. 050 del 19 de octubre de 2023, modificó el literal m del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, en el sentido de precisar las condiciones que deben cumplirse para la autorización de comisiones al exterior del país sin importar su duración y las comisiones al interior cuando estas tengan una duración superior a seis (6) meses que, en uno u otro caso, en cumplimiento de sus funciones o la realización de actividades estrechamente ligadas a las mismas deban cumplir el personal docente, el personal administrativo, los integrantes del Consejo Superior Universitario y el Rector de la Universidad.

Que se hace necesario, modificar el artículo primero del Acuerdo No. 050 del 19 de octubre de 2023, en el sentido de modificar el literal m del artículo 17 del Estatuto General, señalando que las comisiones y/o desplazamiento al exterior como al interior del país para los integrantes del Consejo Superior Universitario serán autorizadas por el citado cuerpo colegiado.

De la misma forma, se hace necesario establecer que los integrantes del Consejo Superior, que no ostentan la calidad de servidor público, y que deban desplazarse al exterior o interior el país, en cumplimiento de su representación o la realización de actividades estrechamente ligadas a la misma, se otorgará un apoyo económico.

Que, por lo expuesto, el Consejo Superior

